

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO MFCP/SAPM/CAT/019/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL ASISTIDO POR EL PROF. MARCO ANTONIO ABAN UC Y EL C. MELCHOR GÓMEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MULTISERVICIOS INTEGRALES BALCAZAR S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SRA. BEATRIZ LOPEZ BALCAZAR, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.-DECLARA "EL MUNICIPIO":

I. 1.-Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y artículo 2° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I. 2.-Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al artículo 89 de la citada ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio la administración de los asuntos municipales, siendo el Presidente Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento

I. 3.-Que según lo establecido en el artículo 90, fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 27 fracción XVIII del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo el Presidente Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios contratos y demás actos Jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal

I. 4.-Que el artículo 49, fracción VI y 63, fracción XIX; otorga facultades al Secretario de Administración Pública Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente para suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio

I. 5 Que, para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal 2019, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal número SHM/179/2019, de fecha 08 de Julio de 2019, signado por el C. Melchor Gómez Rivera, en su calidad de Tesorero Municipal del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo y que fue derivado del procedimiento de Invitación a cuando menos 3 Proveedores.

I. 6 Que tiene la clave de Registro Federal de Contribuyentes MFC-750410-LB7, bajo la razón social de: Municipio de Felipe Carrillo Puerto.

I. 7 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente instrumento, señala como domicilio el Palacio Municipal: ubicado en Calle 66 s/n x 65 y 67, Col. Centro, Felipe Carrillo Puerto, Quintana, Roo, C.P 77200

I. 8 Que en contó con la aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, para la contratación de los servicios que ofrece "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" y que son objeto del presente instrumento. Que el presente contrato se derivó del procedimiento de Licitación restringida mediante invitación a cuando menos 3 proveedores.

II.-Declara "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

Beatriz Lopez Balcazar



II. 1.-Que su representada es una sociedad civil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana según consta en la Escritura Pública número 3018 Volumen XVI, Tomo "B"; de fecha cinco de Junio de dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Mario Angulo Sala. Notario Público número 27, con residencia en la ciudad de Playa del Carmen, Estado de Quintana Roo, misma que se encuentra debidamente inscrita y debidamente autorizado por la Secretaría de Economía con clave única del documento A201505181454074012, Folio mercantil electrónico No. 8411*3 de fecha 18 de agosto de 2015.

II. 2.-Que la C. Beatriz López Balcázar, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, según consta en Escritura Pública número 3018 Volumen XVI, Tomo "B"; de fecha cinco de Junio de dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Mario Angulo Sala. Notario Público número 27, con residencia en la ciudad de Playa del Carmen, Estado de Quintana Roo, quien expresa que las facultades con las que se ostenta a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.

II. 3.-Que dentro del objeto social de su representada se encuentra, entre otros: la ejecución de toda clase de construcciones, estructuras, excavaciones, demoliciones, y obra de cualquier naturaleza, incluyendo la localización, planificación, proyectos y construcciones de toda obra, tanto particulares como públicas ya sean municipales, estatales o federales o partes integrantes de la misma, así como la ejecución de toda clase de trabajos de ingeniería o arquitectura, incluyendo dibujos, planos y peritajes en calidad de constructores, técnicos, superintendentes, contratistas y subcontratistas.

II. 4.-Que tiene su domicilio fiscal en Av. Paseo Xaman Ha, Manzana 22, Lote 39 Colonia Fraccionamiento Playacar Fase II, de la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo C.P. 77710

II. 5.-Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número MIB150605A19

II. 6.-Que cuenta con el Registro de Padrón de Proveedores Municipal No. SAPM/PP/150/2019

II. 7.-Que cuenta con los elementos necesarios y con los profesionistas idóneos, así como que posee la capacidad tanto técnica como jurídica para cumplir en sus términos el presente contrato.

II. 8.-Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales: además de no tener adeudo firme a su cargo por estos mismos conceptos.

III.-"EL MUNICIPIO"Y "LA PRESTADORA DEL SERVICIO"EN FORMA CONJUNTA DECLARAN:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2 Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.3 Que, en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. -

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar los servicios profesionales para la ejecución del Proyecto: "ELABORACIÓN DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES EN EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO" conforme a lo establecido en los términos de referencia; y el cronograma de ejecución de los trabajos, los cuales forman parte del presente instrumento jurídico. (Anexo 1)

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a prestar sus servicios con el carácter señalado, en la inteligencia de que la determinación de estos servicios se hace en forma enunciativa y no limitativa y por lo tanto, deberá desempeñar todas las actividades conexas con su obligación principal, y las demás que le solicite "EL MUNICIPIO".

Beatriz Lopez Balcazar

SEGUNDA. -CAPACIDAD. -

En el cumplimiento del presente contrato "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" aplicará a su máxima medida los conocimientos del personal a su cargo que posea y se obliga a cumplir con las normas establecidas por el "EL MUNICIPIO" en relación con los servicios que se obliga a prestar. Así mismo "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" asignará para la realización de los trabajos comprometidos a personal altamente capacitado para el logro de los compromisos establecidos, comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "EL MUNICIPIO" por su negligencia y falta de observancia de la presente cláusula.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA "PRESTADORA DEL SERVICIO".

Para el cumplimiento del presente Contrato "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga ante "EL MUNICIPIO" a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a).- Prestar los servicios que se establecen en la cláusula que antecede, a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", garantizando la prestación de los mismos de forma óptima y de manera ininterrumpida y a colaborar con el personal de "EL MUNICIPIO" para la revisión de los avances del servicio.
- b).- Guardar absoluta confidencialidad en relación a los datos y documentos que "EL MUNICIPIO" le proporcione para el desempeño de las actividades objeto de este Contrato. No podrá brindar informe alguno a personas distintas de las autorizadas por "EL MUNICIPIO"
- b).- Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato.

CUARTA. VIGENCIA. -

"LAS PARTES" manifiestan que el contrato lo celebran única y exclusivamente por un tiempo determinado, dándole al mismo una vigencia de 6 semanas, a partir de la fecha establecida y por el período comprendido entre el 07 de Octubre al día 17 de Noviembre de 2019.

QUINTA. MONTO DEL CONTRATO. -

"EL MUNICIPIO", pagará a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, la cantidad de \$ 350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado la cantidad de \$ 56,000.00 (Son: Cincuenta y seis mil pesos 00/100 Mon. Nal), por lo que el importe total es de \$ 406,000.00 (Son: Cuatrocientos seis mil pesos 00/100 Mon. Nal) misma que será pagada en parcialidades hasta concluir el 100% del mismo.

Dicho monto comprende el pago total como contraprestación de los servicios y quedará firme durante la vigencia del presente Contrato y hasta la conclusión total de los servicios contratados.

No se otorgará anticipo por los servicios contratados.

SEXTA. -FORMA DE PAGO.-

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO", deberá presentar la factura electrónica del 100% del monto total, incluyendo la presentación del CFDI en archivo PDF y el respectivo archivo XML impreso y debidamente firmada y en forma digital a la dirección de correo electrónico controlinternomfc@gmail.com y para que proceda su pago deberá anexar la Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitido por el SAT actualizada. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el código fiscal de la federación; en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de el "contratante", en caso de error, respecto al número y letra, prevalecerá la cantidad estipulada en letra.

Ambas partes acuerdan que los pagos se realizarán mediante transferencia interbancaria a la institución bancaria que en su momento notifique "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" a fin de que se realicen los pagos correspondientes.

En caso de que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no presente en tiempo y forma dicha documentación "EL MUNICIPIO" podrá posponer los pagos sin responsabilidad para éste, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

Las partes acuerdan que en caso de que la fecha de pago sea día inhábil bancario, se recorrerá al día hábil bancario siguiente.



Control Interno MFCP

El "Contratante" cubrirá en parcialidades el importe establecido en la cláusula cuarta, los cuales serán posteriores a la fecha en que el proveedor haga entrega de documentación y a la entrega de los trabajos concluidos, hasta concluir el 100% del total establecido en el presente contrato.

SEPTIMA.- IMPUESTOS. -

Las partes acuerdan que cada una será responsable del pago de los impuestos que les correspondan de conformidad a lo establecido por las Leyes Fiscales vigentes.

En todo momento "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" es responsable del pago del Impuesto Sobre la Renta y demás impuestos y/o contribuciones federales y/o locales que se generen con motivo de la prestación de los servicios.

En caso de que "EL MUNICIPIO" sea requerido del pago de cualquier impuesto y/o contribución a cargo de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" por la falta de pago de éste, "EL MUNICIPIO" quedará facultado para exigir a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" la acreditación del pago de dichos impuestos ante la autoridad fiscal correspondiente y en caso de no hacerlo podrá retener de su facturación el porcentaje o cantidades que la Ley de la materia le impongan.

Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

OCTAVA.- GARANTIAS. -

No aplica, toda vez que los pagos se realizarán conforme a los avances de los trabajos programados. Y en todo caso, posterior a la ejecución del proyecto.

NOVENA. SUPERVISION Y VIGILANCIA DE LOS SERVICIOS. -

"EL MUNICIPIO", señala que la DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL, a través de su personal, sea la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento del presente contrato teniendo la facultad de hacerle observaciones a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" cuando no cumpla con lo establecido.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO", se obliga a proporcionar a "EL MUNICIPIO" la información que éste requiera para realizar el seguimiento y evaluación de los servicios objeto del presente contrato.

Si la revisión revela anomalías en el análisis realizado o cualquier otro aspecto de relevancia en la operación, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" Dicho aviso dará la posibilidad a que "EL MUNICIPIO" sin responsabilidad, suspenda o rescinda total o parcialmente el presente instrumento.

"EL MUNICIPIO" sólo recibirá los servicios objeto de este contrato, si los mismos hubiesen sido realizadas en la forma establecida en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL. -

Las partes acuerdan que será procedente la aplicación de penas convencionales cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" incurra en alguno de los supuestos siguientes:

1. Por atraso en el cumplimiento de las fechas acordadas para prestar el servicio,
2. Por incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Contrato.

Se estipula que el porcentaje de la pena convencional será del 2% (dos por ciento) del valor total de los servicios dejados de prestar oportunamente (sin agregar el IVA), por cada día natural de atraso sin exceder de 30 días naturales. El cómputo de dicho plazo se determinará a partir del día en que se presente el atraso incumplimiento parcial y hasta:

Andrés Velez Balcazar

1. El día en que se entregue el servicio a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO"
2. En su caso alcance el tope máximo señalado
3. Se cumpla el plazo de las 7 semanas, para la entrega del servicio.

En cuyo caso al vencer el término para dar cumplimiento "EL MUNICIPIO", empezará con el proceso de rescisión correspondiente. Para tales efectos, se seguirá el procedimiento que la legislación en materia de adquisiciones y la normatividad vigente determinen.

El pago de las penas convencionales deberá ser en moneda nacional, mediante cheque certificado o transferencia bancaria a favor de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA. EXCEPCIÓN DE OBLIGACIONES. -

Con excepción de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, las partes no adquieren ni reconocen otras distintas a favor de las contrapartes.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. -

El presente Contrato podrá ser modificado de común acuerdo y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. -

"EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, asimismo, podrá darlo por terminado cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento del contrato se ocasionaría un daño o perjuicio o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al mismo, para tal efecto se deberá contar con el dictamen de terminación anticipada, que sustente las razones o las causas justificadas en origen a la misma, previa notificación a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" por escrito y con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminarse los efectos del presente Contrato.

Derivado de lo anterior, se realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que "EL MUNICIPIO" pague a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" aquellos servicios efectivamente prestados siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato y previa exhibición y presentación del comprobante fiscal digital por internet que reúna los requisitos de la Legislación Fiscal vigente.

DECIMA CUARTA. RESCISIÓN. -

Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula siguiente, "EL MUNICIPIO" podrá ejercer su derecho de rescisión administrativa, de acuerdo al procedimiento que para tal efecto determine la normatividad de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de intervención judicial y sin perjuicio de que se lleven a cabo las demás acciones legales a que tenga derecho para salvaguardar sus intereses.

En caso de que "EL MUNICIPIO" determine la rescisión de este contrato; podrá en función del interés Público y de evitar mayores quebrantos patrimoniales contratar con un tercero la prestación de servicios objeto del mismo.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad alguna en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a). Si "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" incumple cualquiera de los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.
- b). Si "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no realiza los servicios, en los tiempos y formas que al efecto establecen en el presente Contrato.
- c). Si "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" suspende injustificadamente los servicios.
- d). Si "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" cede total o parcialmente, por cualquier título los derechos y obligaciones a que se refiere este contrato.
- e). Si "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no sustituye los servicios que le hubieren sido rechazados.

Andrés López Balcazar

- f). Si "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", no cumple con la(s) pena(s) convencional(es) a las que fuere obligado para el cumplimiento del presente contrato.
- g). Cuando concurren razones de interés Público.
- h). Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN. -

"EL MUNICIPIO" en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. -

Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en cuyo caso, la parte que alegue la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, tendrá la obligación de notificar de forma inmediata a la otra por escrito con acuse de recibo, motivando y fundamentando dicha circunstancia.

En dicho supuesto "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente la prestación de los servicios, pudiéndolos reanudar de forma potestativa o en su caso terminarlos anticipadamente. Una vez revisado el avance de los trabajos y resulte procedente la terminación anticipada de este instrumento jurídico, se llevará a cabo el procedimiento establecido en la cláusula de terminación anticipada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. -

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no podrán cederse ni subrogarse parcial o totalmente en favor de cualquier otra persona física o moral.

Queda expresamente prohibido para "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" hacer ejecutar parcial o totalmente los servicios, objeto del presente contrato por tercera persona. La contravención a lo dispuesto en esta cláusula será causa de rescisión del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- NATURALEZA DE LA RELACION CONTRACTUAL. -

Las partes convienen que por tratarse de la presentación de un servicio independiente no subordinado, no existirá ninguna relación de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", o entre "EL MUNICIPIO" y el personal que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" emplee o asigne para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, razón por la que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" asume todas las obligaciones de carácter laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole relacionadas con dicho personal, y en consecuencia, "EL MUNICIPIO" no será considerado como intermediario, o patrón sustituto o solidario, obligándose "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" a asumir directamente la responsabilidad de pago correspondiente o en su caso, a indemnizar a "EL MUNICIPIO" así como resultado de cualquier acción entablada por el personal antes indicado si éste fuera condenado por las autoridades judiciales a cubrir cualquier cantidad o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. -

"LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, salvo que se cuente con autorización escrita de quien sea proporcionada por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta y reconoce que, debido a la negociación, ejecución y firma del presente contrato, ha tenido y tendrá acceso a diversa información relacionada con las operaciones de "EL MUNICIPIO", misma que no está disponible a otras personas. En este contexto, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" reconoce que dicha información es considerada secreta y confidencial, ya sea que se encuentre en documento, registro, medio electrónico, medio impreso, medio acústico, audiovisual o información verbal de cualquier otra índole y por lo tanto

Ante mí
Luzmila Quintana

se obliga a mantener en estricto secreto la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y a no divulgar y/o revelar utilizar disponer, reproducir, copiar, compartir o de alguna otra forma hacer uso de dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL bajo ninguna circunstancia y en ningún tiempo que no sea específicamente para los fines de este Contrato, la presente obligación comenzará a surtir efectos desde el inicio de la vigencia del presente Contrato y subsistirá hasta 10 años después de la conclusión del mismo.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad, por parte de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" o de sus filiales, subsidiarias, directores, ejecutivos, agentes representantes y/o empleados, prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente contrato.

VIGÉSIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. -

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" manifiesta que las obligaciones, estipulaciones y cláusulas que derivan del presente contrato no infringen o violan en forma alguna los derechos de propiedad intelectual de los que sea titular tercero alguno.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" asumirá en forma exclusiva la responsabilidad derivada de las acciones de toda índole, promovidas por cualquier tercero que alegue violaciones a sus derechos de autor o propiedad industrial derivada del uso de las técnicas, métodos operativos o cualquier otra, que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" utilice y proporcione para la prestación e implementación de los servicios.

En función de lo anterior "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga al pago de daños y perjuicios, así como a sacar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO" de cualquier contingencia, pretensión o erogación que se pudiere derivar por los conceptos antes mencionados.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" está de acuerdo y reconoce que "EL MUNICIPIO" le corresponde la titularidad de toda la propiedad intelectual ya sea en materia de derechos de autor o propiedad industrial, que pudieran resultar en virtud de la prestación de los servicios objeto del presente contrato y se entenderán que los mismos se realizaron como una obra por encargo, sin embargo "EL MUNICIPIO" reconocerá la calidad de autor o inventor de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", por lo que éste queda obligado a celebrar con "EL MUNICIPIO" los instrumentos que conforme a derecho sean necesarios para este propósito.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMPETENCIA EN CASO DE CONTROVERSIAS. -

"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento: sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 15 días naturales.

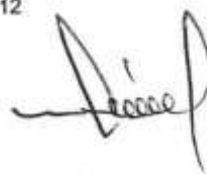
En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el Estado de Quintana Roo, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en el territorio del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -BUENA FE. -

Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo

VIGÉSIMA TERCERA. - DISTRIBUCIÓN, FECHA Y FIRMA

Este contrato se extiende en tres ejemplares y leído que fue por las partes que en él intervinieron, conociendo el valor, fuerza y alcance de las estipulaciones que contiene, lo firman en la Ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, el siete (07) de Octubre de 2019.



POR EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO
PUERTO

POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS

LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

Beatriz Lopez Balcázar
SRA. BEATRIZ LÓPEZ BALCÁZAR
MULTISERVICIOS INTEGRALES BALCÁZAR
ADMINISTRADOR UNICO

PROF. MARCO ANTONIO SAN UC
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

C. MELCHOR GÓMEZ RIVERA
TESORERO MUNICIPAL

C. ROBERTO BAPTISTA CÁLIZ
DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL
TITULAR DEL AREA REQUIRENTE.

La presente hoja de firmas corresponde al contrato a precio fijo No. MFCP/SAPM/CAT/019/2019, de fecha siete (07) de Octubre de 2019.

ANEXO 1



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES EN EL MUNICIPIO FELIPE CARRILLO PUERTO.

Beatriz Lopez Balcazar

OCTUBRE 2019

Contenido

1	INTRODUCCIÓN.....	10
2	OBJETIVOS.....	10
3	METODOLOGÍA.....	10
3.1	REVISAR, INTEGRAR Y REGULARIZAR LOS PREDIOS EXISTENTES EN EL INVENTARIO ACTUAL DE LA CABECERA MUNICIPAL CON LA QUE CUENTA EL H. AYUNTAMIENTO.	11
4	EQUIPO Y MATERIAL DE LOGÍSTICA.....	11
5	UBICACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO.	11
5.1	PREDIOS Y CONSTRUCCIONES EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO FELIPE CARRILLO PUERTO.	11
6	PRODUCTOS.....	12
7	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	12

1 INTRODUCCIÓN.

A fin de poder cumplir con las funciones de gestión y propósitos de la Dirección de Catastro Municipal, entre otros:

- Brindar orden a los proyectos de inversión y desarrollo acorde al Plan de Desarrollo Urbano.
- Otorgar certeza jurídica al propietario y usufructuario de predios, tierras e inmuebles.
- Elevar la recaudación municipal sin recurrir al alza de impuestos en la materia.

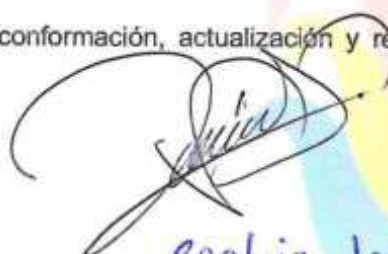
A través de esta regulación se apoyará y facilitará a los usuarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29, 30 Y 31 de la Ley, para efectuar la valuación catastral de los predios de la Entidad, se requerirá de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, mediante clasificaciones de los predios urbanos, suburbanos y rústicos, de acuerdo a sus características.

2 OBJETIVOS

- Realizar y ajustar la tabla de compatibilidad de acuerdo a la Política de Ordenamiento Territorial (POET).
- Integrar a la cartografía digital Catastral la zonificación de Usos y Destinos de Suelo.
- Proporcionar la mejor atención al contribuyente, para lograr las metas de recaudación y así dar cumplimiento a los programas establecidos para el bienestar de la comunidad.

3 METODOLOGÍA

- Revisar, integrar y regularizar los valores de los predios existentes en el inventario actual del Municipio.
- Acordar los nuevos formatos y procedimientos para la conformación, actualización y renovación de los



Beatriz Lopez Balcazar

prediales existentes en el inventario actual del Municipio.

- o Calendarizar las fechas tentativas de recaudación del Municipio.

3.1 REVISAR, INTEGRAR Y REGULARIZAR LOS PREDIOS EXISTENTES EN EL INVENTARIO ACTUAL DEL MUNICIPIO.

- o Revisar toda la información contenida en el Municipio por parte de Desarrollo Urbano, acerca del Política de Ordenamiento Territorial, Usos, Destinos de Suelo, Tabla de compatibilidad, Cartografía de Obras y Proyectos se actualizará los porcentajes de cobro con respecto al Capítulo Sexto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo.
- o Integrar los oficios correspondientes para la integración de la tabla de valores unitarios de suelo y construcciones.
- o Actualización de la tabla de compatibilidad de acuerdo Capítulo Sexto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo.

4 EQUIPO Y MATERIAL DE LOGISTICA.

- 2 técnicos en Cartografía Digital
- 1 titular del Sistema de Información Geográfica.
- 1 asistente de oficina.
- 1 biólogo
- 1 asistente general
- 5 computadoras
- 1 cámara fotográfica
- Planos impresos

5 UBICACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO.

5.1 PREDIOS Y CONSTRUCCIONES EN EL MUNICIPIO FELIPE CARRILLO PUERTO.

- o La tabla de valores unitarios de suelo y construcciones se aplicarán toda el área desde el límite Municipal.
- o Se toma como punto de partida el mapa de Obras y Proyectos presentado por Desarrollo Urbano en su anexo 7.



6 PRODUCTOS

- Actualización de la tabla de valores unitarios de suelo y construcciones.
- Integración Cartográfica de tabla de compatibilidad.
- Integración Cartográfica de zonificación de área.

7 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

CONCEPTOS		SEMANAS					
		1	2	3	4	5	6
I	Revisar, integrar y regularizar los valores de los predios existentes en el inventario actual del Municipio.						
	Revisión de toda la información existente en Desarrollo Urbano y Catastro.						
	Integrar la información recabada para el ajuste de la tabla de valores.						
II	Acordar los nuevos formatos y procedimientos para la conformación, actualización y renovación de los prediales existentes en el inventario actual del Municipio.						
	Elaboración de Oficios y tablas de cobro.						
	Integración de Políticas y normas vigentes del reglamento de la Ley de catastro del estado de Quintana Roo.						
III	Actualización de la tabla de compatibilidad de acuerdo Capítulo Sexto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo.						
	Integración y actualización de tablas de cobro.						
	Integración Cartográfica de zonificación de área.						



